



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los esblecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES
Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 71 24 94
Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Miércoles 7 de febrero de 1973

Núm. 17

GOBIERNO CIVIL

Comisión Provincial Delegada de Precios

PRECIOS MAXIMOS DE LOS ARTICULOS ALIMENTICIOS QUE SE EXPRESAN, QUE REGIRAN EN ESTA PROVINCIA DURANTE LA SEMANA DEL 5 AL 11 DE FEBRERO DE 1973

CARNES
Las carnes frescas de vacuno, lanar y porcino, están sujetas a margen comercial máximo, pudiendo aplicar los carniceros detallistas el 15 por 100 sobre el precio de coste, entendiéndose por tal, el de compra de la canal en matadero.
En la carne de pollo, los detallistas seguirán aplicando el 14 por 100 como margen máximo sobre el precio de coste.

PRECIOS MAXIMOS FIJADOS POR LA COMISARIA GENERAL

CARNE CONGELADA

	Ptas. kilo
1.ª clase	135,00
2.ª clase	72,00
3.ª clase	43,00

CERDOS CONGELADOS

Lomo y chuletas	130,00
Magro	120,00
Lardeo	56,00
Panceta	55,00
Tocino	17,00
Codillo	35,00
Espinazo	25,00
Costillas	50,00

	Ptas. kilo
Huesos	5,00
Pie	16,00
ACEITE DE SOJA REFINADO.. . . .	28,00
ARROZ DE REGULACION:	
Clase 1.ª	13,20
Matizado	13,30

PESCADO CONGELADO:
Pescadilla grande, entre 800 y 1.500 gramos, 48,00 pesetas kilo.
Pescadilla mediana, entre 500 y 800 gramos, 43,00 pesetas kilo.
Pescadilla pequeña, entre 250 y 500 gramos, 37,00 pesetas kilo.

PRECIOS MAXIMOS FIJADOS POR LA COMISION PROVINCIAL

PESCADOS FRESCOS

	Extra	1.ª	2.ª
Boquerón y anchoa.	36,—	32,—	—
Besugo fresco	80,—	70,—	65,—
Jurel o chicharro	20,—	16,—	14,—
Merluza del Cantábrico, s/c	180,—	170,—	150,—
Merluza del Cantábrico, c/c	150,—	140,—	120,—
Pescadilla (de más de 1 kilo)	130,—	120,—	90,—
Pescadilla de 500 a 1.000 gramos	110,—	100,—	85,—
Pescadilla de 200 a 500 gramos	90,—	80,—	70,—
Pescadilla de 150 a 200 gramos	70,—	60,—	50,—
Sardinas	26,—	20,—	16,—

MARGENES COMERCIALES PARA EL PESCADO FRESCO.

	Pesetas
Hasta 25 pesetas	6,—
De 25 a 40 id.	8,—
De 41 a 50 id.	9,—
De 51 a 70 id.	11,—
De 71 a 90 id.	13,—
De 91 a 110 id.	14,—
De 111 a 130 id.	16,—
De 131 en adelante	15 %

En la venta de mariscos (crustáceos y moluscos), ya sean frescos, congelados o cocidos, que no vengan dosificados o tipificados y envasados, los márgenes antes indicados se incrementarán, como máximo, en un 15 por 100, en razón a las mayores mermas, muertes de las especies vivas y clasificación por tamaños en algunas especies.

En los anteriores márgenes están incluidos toda clase de gastos y beneficio comercial, considerándose como máximos, pero pudiendo cada industrial rebajarlos en la cuantía que estime conveniente.

FRUTAS

MANZANAS

	Extra	1.ª	2.ª
Golden	23,—	19,—	15,—
Reineta	24,—	21,—	15,—
Starking	21,—	17,—	14,—
Verde Doncella	18,—	16,—	13,—

NARANJAS

Navel y Navelina	12,—	10,—	7,—
----------------------------	------	------	-----

PERAS

Blanquilla o de agua	25,—	22,—	18,—
Roma	24,—	21,—	18,—
Buena Luisa	21,—	19,—	17,—

	Extra	1. ^a	2. ^a
PLATANOS			
Desmanillados.....	33,—	29,—	26,—
HORTALIZAS			
Alcachofas	—	30,—	—
Acelgas	—	11,—	—
Cebollas secas.....	18,—	12,—	—
Coliflor	—	15,—	11,—
Lechugas Romanas (unidad).....	9,—	7,—	5,—
Patata común (a granel)	—	5,70	—
Patata de calidad envasada en malla de 2 kg. a	—	6,—	—
Repollo	—	8,—	—
Tomates de la Costa	21,—	17,—	12,—
Tomates de Canarias	16,—	11,—	—

No obstante los precios máximos señalados anteriormente, los detallistas no podrán vender los artículos a mayor precio que el resultante de incrementar al coste de la mercancía, justificado con el boleto correspondiente, el margen comercial establecido, tanto para pescados, como para frutas y hortalizas, sin que en ningún caso puedan sobrepasarse los PRECIOS TOPE MAXIMOS antes citados.

MARCADO DE PRECIOS

Todos los establecimientos vienen obligados a exhibir los precios de venta al público mediante etiquetas fijadas sobre cada producto, indicando la clase y características del artículo en cuestión (Decreto 2.807/72, del Ministerio de Comercio, de 15 de septiembre de 1972).

BOLETOS O ALBARANES DE COMPRA

A efectos de comprobación de la correcta aplicación de márgenes comerciales, los almacenistas de pescados, frutas y hortalizas, vienen obligados a entregar a los detallistas, en el momento de la compra, el correspondiente boleto o albarán, en el que conste número de orden del justificante, nombre y apellido del comprador y domicilio, artículos, cantidad, variedad y precio (por unidad o kilo), fecha y firma o sello del vendedor.

Los detallistas conservarán este documento a disposición de cualquier inspección que se realice.

SUPRESION DEL PAPEL GRUESO AL PESAR LAS MERCANCIAS

No está permitido pesar las mercancías colocando en la balanza papel GRUESO de envolver, pues ello supone un perjuicio económico para el comprador, admitiéndose únicamente el papel fino o parafinado, de peso inapreciable.

OFICINA DE RECLAMACIONES

Las reclamaciones o peticiones de información, pueden ser dirigidas a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, República Argentina, 3, teléfono 72-02-92 y

al de la Jefatura de Comercio Interior, Teniente Velasco, 1, 2.º, teléfono 71-21-21.

Palencia 3 de febrero de 1973.—El Gobernador Civil, José María Azorín Ortiz.

491

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

INTERVENCION DE FONDOS

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de CARROS, REMOLQUES y otros vehículos similares y de los de BICICLETAS Y CICLOMOTORES de esta Capital, que en las oficinas de Intervención de esta Diputación, planta baja del Palacio Provincial, se encuentran expuestos al público los padrones de los vehículos anteriormente relacionados, correspondientes al actual ejercicio de 1973, para que puedan ser examinados por los interesados y presentar las oportunas reclamaciones que hayan podido producirse en el pasado ejercicio de 1972, CAMBIOS DE DOMICILIO, etc.

Este plazo de exposición al público finalizará el día VEINTIOCHO DEL ACTUAL MES DE FEBRERO, pasado el cual, no se admitirá reclamación alguna y se procederá al cobro de las cuotas correspondientes a partir del día 16 de marzo siguiente.

Palencia 1 de febrero de 1973.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

501

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero

Servicio de la Patata de Siembra

DELEGACIÓN DE VITORIA

Se pone en conocimiento de los agricultores productores de patata de siembra de Palencia, que la Junta determinadora de precios de patata de consumo, constituida a tenor de lo establecido en la Orden de 26 de noviembre de 1953, ha acordado que los precios de compra que han estado en vigor para la patata de consumo en las zonas de siembra durante la 2.ª quincena de diciembre y 1.ª quincena de enero, han sido los siguientes:

Segunda quincena de diciembre:

Primer grupo	3,65	ptas. Kg.
Segundo grupo	3,30	"
Tercer grupo	3,30	"
Cuarto grupo.....	3,00	"

Primera quincena de enero:

Primer grupo	4,00	ptas. Kg.
Segundo grupo.....	4,20	"
Tercer grupo	3,65	"
Cuarto grupo.....	3,25	"

Vitoria 1 de febrero de 1973.—El Delegado del Servicio, Juan Arrugaeta.

439

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramita juicio ejecutivo número 48 de 1968, a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., contra doña Inés Luisa Méndez Borge, don Juan Antonio y don José Vicente Izuzquiza Méndez, doña Rogelia y doña Ángela Méndez Borge y doña María Cruz Izuzquiza Arcelús, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado la tercera, pública y judicial subasta de la finca que después se dirá, señalándose para ello el día DOCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que después se expresarán:

Finca objeto de subasta

1.—Cinco sextas partes del pleno dominio de la fábrica de harinas "Mary Carmen", sita en Villada, más el usufructo de la otra sexta parte, también indivisa. Valor del todo, 3.000.000 de pesetas. Embargado a doña Inés Luisa Méndez Borge, la mitad indivisa en pleno dominio, cuyo valor es de 1.500.000 pesetas. También embargado a doña Inés Luisa, dos terceras partes de la otra mitad indivisa, tan sólo en el usufructo, de la que son nudo propietarios, respectivamente, sus hijos don José Vicente y don José María Izuzquiza Méndez, este último ajeno al procedimiento, siendo el valor del usufructo de estos dos tercios, 200.000 pesetas. Embargado a don Juan Antonio el pleno dominio de una tercera parte de la mitad indivisa, que vale 500.000 pesetas. Embargado a don José Vicente la nuda propiedad de un tercio de la mitad indivisa (de la que es usufructuaria su madre, doña Inés Luisa, según antes se ha dicho), siendo su valor 400.000 pesetas. Resulta así embargado, en cuanto a dicha fábrica de harinas, cinco sextas partes indivisas de su pleno dominio, más el usufructo de la otra sexta parte indivisa, siendo el valor total de lo embargado en ella, 2.600.000 pesetas.

Condiciones para la subasta

Primera. Que por tratarse de tercera subasta se llevará a cabo sin sujeción a tipo.
 Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, al menos, el diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, que fue el 75 por 100 del avalúo.
 Tercera. Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Cuarta. Que a instancia del acreedor, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, habiéndose sido requeridos los deudores oportunamente para la presentación de los mismos.

Quinta. Que la certificación a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se encuentra unida a los autos, donde podrá ser examinada por los licitadores.

Dado en Palencia a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres.—Juan Segoviano Hernández.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

467

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo Sr. Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, en la pieza separada de prueba de la parte actora, dimanante de juicio de arrendamientos urbanos por el trámite de los incidentes, número 216 de 1972, promovido por doña Julianna Rebollo Nieto, representada por el Procurador señor Hidalgo Martín, contra don Manuel María Villanueva Ruiz, mayor de edad, industrial, vecino que fue de Palencia, General Amor, 6, 1.º, izquierda, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se cita al referido demandado a fin de que el día DOCE DE FEBRERO PROXIMO Y HORA DE LAS DOCE, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de recibirle confesión judicial bajo juramento indecisorio y apercebimiento de poder tenerle por confeso, si no se presentare.

Palencia a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

440

MADRID.—NUM. 18.

EDICTO

Don Alberto de Amunategui Pavía, Magistrado, Juez de primera instancia número dieciocho de esta Capital.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho de esta Capital, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos ejecutivos que bajo el número 68 de 1971 se siguen a instancia de la Compañía Mercantil Vegarada, S. A., representada por el Procurador don José Tejedor Moyano, contra don Atilano Ortega Mantín, en reclamación de setecientas seis mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, las fincas embargadas a dicho demandado, que a continuación se relacionan y cuya subasta se verificará por lotes separados:

1.—RUSTICA: Tierra en término municipal

de Olmos de Pisuerga, a la Vega o Presón, polígono 7, parcela 152, de 42 áreas. Linda: Norte, Presón; Sur, Celestino Ortega; Este, Evelio Martín y Oeste, sobrinos de Policarpo Zurita. Tasada en la cantidad de 50.400,00 pesetas.

2.—URBANA: Casa en casco de Olmos de Pisuerga, en la calle de la Plazuela, de planta baja y piso alto, de 96 metros cuadrados, que linda: derecha entrando, calle Majada; izquierda, Mariano Rubio; fondo, Marcela Tapia y frente, calle. Tasada en la cantidad de 30.000,00 pesetas.

3.—URBANA: Corral en casco de Olmos de Pisuerga, en la calle Real, de 180 metros cuadrados, que linda: derecha entrando, Mariano Rubio; izquierda, Emiliano Rey; fondo, Sabiniano Ortega y Félix Ortega; frente, calle. Tasada en la cantidad de 10.000,00 pesetas.

4.—RUSTICA: Tierra en término de Olmos de Pisuerga, a la Huerta, de dos hectáreas, que linda: Norte, Presón; Sur, Félix Ortega; Este, seto y Oeste, Vicente Martín. Tasada en la cantidad de 280.000,00 pesetas.

5.—RUSTICA: Tierra en término de Olmos de Pisuerga, al Zarzal, de 49 áreas y 60 centiáreas, que linda: Norte, arroyo; Sur, linderón; Este, Liberio Alonso y Oeste, Aquilino Rey. Tasada en la cantidad de 11.904,00 pesetas.

6.—RUSTICA: Tierra en término de Olmos de Pisuerga, a Carremonte, de 46 áreas, 70 centiáreas, que linda: Norte, Este y Oeste, camino y Sur, reguera. Tasada en la cantidad de 5.604,00 pesetas.

7.—RUSTICA: Tierra en término de Olmos de Pisuerga, a Santa Cruz, de 78 áreas, Linda: Norte, Santa Cruz; Sur, Afrodisio de la Mata; Este, Emiliano Rey y Oeste, camino. Tasada en la cantidad de 7.300,00 pesetas.

8.—RUSTICA: Tierra en término de Olmos de Pisuerga, a la Pradera, de 99 áreas, 20 centiáreas, que linda: Norte, monte; Sur, picón de leña; Este, Domiciano de la Fuente y Oeste, herederos de Emiliano Pérez. Tasada en la cantidad de 3.968,00 pesetas.

9.—RUSTICA: Tierra en término de Olmos de Pisuerga, a la Pradera, de 13 áreas, que linda: Norte, camino; Sur, Regino de la Fuente; Este, Moisés Rubio y Oeste, Afrodisio de la Mata. Tasada en la cantidad de 520,00 pesetas.

10.—RUSTICA: Tierra en campo de Naveiros, término municipal de Olmos de Pisuerga, al Jardín, de 81 áreas, 20 centiáreas, linda: Norte, Abilio Hijosa; Sur, Victoriano Cacho; Este, Abilio Hijosa y Oeste, camino. Tasada en la cantidad de 64.960,00 pesetas.

11.—RUSTICA: Mitad indivisa con don Atilano Ortega, de una tierra con herrén, a las Cercas, en término de Olmos de Pisuerga, de 13 áreas, linda: Norte, corral; Sur, Antonio Ortega; Este, herederos de Pedro Ortega y Oeste, carretera. Tasada en la cantidad de 5.200,00 pesetas.

12.—RUSTICA: Tierra en campo de Na-

veros, Ayuntamiento de Olmos de Pisuerga, a Fuente Rejuela, de 45 áreas, linda: Norte y Este, reguera; Sur, Gregorio Arijá; Oeste, reguera. Tasada en la cantidad de 9.000,00 pesetas.

13.—RUSTICA: Tierra en campo de Naveiros, del Ayuntamiento de Olmos de Pisuerga, al Camino Real, de 33 áreas, linda: Norte, arroyo; Sur, Víctor San Millán; Este, arroyo y Oeste, camino. Tasada en la cantidad de 14.850,00 pesetas.

14.—RUSTICA: Tierra en campo de Naveiros, del Ayuntamiento de Olmos de Pisuerga, a Leña de los Guardias, de 52 áreas, linda: Norte, Mariano Pérez; Sur, Evaristo Martín; Este, camino; Oeste, monte. Tasada en la cantidad de 1.560,00 pesetas.

15.—RUSTICA: Tierra en campo de Naveiros, Ayuntamiento de Olmos de Pisuerga, al Quiñón o Sequera, de 35 áreas, linda: Norte, herederos de Dimas Macho; Sur, Honorato Vallejo; Este, Sequera y Oeste, herederos de Domingo Pérez. Tasada en la cantidad de 42.000,00 pesetas.

16.—RUSTICA: Tierra en término de Olmos de Pisuerga, a Fuente Tejuela, de 40 áreas, que linda por todos los aires, con arroyos. Tasada en la cantidad de 9.600,00 pesetas.

17.—RUSTICA: Tierra en campo de Naveiros, del Ayuntamiento de Olmos de Pisuerga, a Pradera o Encañado de la Pradera, de una hectárea, siete áreas y sesenta centiáreas, que linda: Norte, monte; Sur, arroyo; Este, herederos de Emiliano Pérez y Oeste, Marcelino de la Mata. Tasada en la cantidad de 12.912,00 pesetas.

18.—URBANA: Bodega en casco de Naveiros, Ayuntamiento de Olmos de Pisuerga, a las Bodegas, cuya medida superficial se ignora y que linda: Este, Irene de la Parte; Sur, callejón; Oeste y Norte, calles públicas. Tasada en la cantidad de 40.000,00 pesetas.

19.—URBANA: Corrales y palomar en casco de Naveiros, del Ayuntamiento de Olmos de Pisuerga, en la calle Real, compuesto de tenada, corral, pajar y palomar de 240 metros cuadrados, con dos entradas, linda: derecha entrando, callejón; izquierda, José Rodríguez y fondo, Atilano Ortega. Tasada en la cantidad de 60.000,00 pesetas.

20.—URBANA: Casa en casco de Naveiros, Ayuntamiento de Olmos de Pisuerga, en la calle de la Majada, consta de planta baja y alta, con corral, que linda: derecha entrando, izquierda y espalda, Pridiliano de la Fuente y frente, calle. Tasada en la cantidad de 37.000,00 pesetas.

21.—RUSTICA: Tierra en campo de Naveiros, Ayuntamiento de Olmos de Pisuerga, a las Doce, de 50 áreas, que linda: Este, camino; Sur, arroyo; Oeste, herederos de Emiliano Pérez y Norte, carretera. Tasada en la cantidad de 13.000,00 pesetas.

22.—RUSTICA: Herrén en campo de Naveiros, Ayuntamiento de Olmos de Pisuerga, al Cementerio Viejo, de 13 áreas, linda: Este,

cementerio; Sur, carretera; Oeste y Norte, caminos. Tasada en la cantidad de 3.600,00 pesetas.

23.—RUSTICA: Herrén en igual campo y término, a Las Cercas, de 8 áreas, linda: Este, camino; Sur, carretera; Oeste, Atilano Ortega y Norte, Emiliano Rey. Tasada en la cantidad de 1.280,00 pesetas.

24.—RUSTICA: Mitad indivisa en un colmenar en igual campo y término, a Ladera del Rey, cuya medida se ignora, linda: por todos sus aires con ejidos. Tasada en la cantidad de (está destruido, sin valor).

25.—RUSTICA: Mitad indivisa de una era, en igual campo y término, de 26 áreas, 32 centiáreas, a San Roque, linda: Este, carretera; Sur, herederos de Ezequiel Rey; Norte, herederos de Regina de la Fuente y Oeste, Liborio Alonso. Tasada en la cantidad de 5.000,00 pesetas.

26.—RUSTICA: Viña en igual campo y término, a Cuesta Vieja, de 26 áreas, linda: Este, linderos; Sur, José Rodríguez; Oeste, camino; Norte, Honorato Vallejo. Tasada en la cantidad de 520,00 pesetas.

27.—RUSTICA: Viña en igual campo y término, a San Martín, de 28 áreas, linda: Este, camino; Sur, Félix Ortega; Oeste, Toribio Nogales; Norte, Domiciano Ortega. Tasada en la cantidad de 5.600,00 pesetas.

28.—RUSTICA: Tierra en igual campo y término, a la Rapia, de 92 áreas, que linda: Este, campillo; Sur, Herciano Rubio; Oeste, camino; Norte, herederos de Francisco de la Mata. Tasada en la cantidad de 52.200,00 pesetas.

29.—RUSTICA: Tierra en igual campo y término, a Fuente Peña, de 26 áreas, 40 centiáreas, linda por todos los aires con arroyos. Inscrita. Tasada en la cantidad de 5.280,00 pesetas.

30.—RUSTICA: Tierra en igual campo y término, a la Pradera, de 43 áreas, linda: Este, Marcelino de la Mata; Sur, herederos de Emiliano Pérez; Oeste, se ignora y Norte, arroyo. Tasada en la cantidad de 2.580,00 pesetas.

31.—RUSTICA: Tierra en igual campo y término, a la Señorita, de 34 áreas, 80 centiáreas, linda: Este, herederos de Evaristo Martín; Sur, camera; Oeste, ejidos; Norte, herederos de Emiliano Pérez. Tasada en la cantidad de 1.044,00 pesetas.

32.—RUSTICA: Tierra en igual campo y término, a Las Pastizas, de 65 áreas, linda: Este, herederos de Emiliano Pérez; Sur, José del Hoyo; Este, acequia y Norte, Mariano Rubio. Tasada en la cantidad de 26.000,00 pesetas.

33.—RUSTICA: Tierra en igual campo y término, a Utela, de 50 áreas, que linda: Este, camino; Sur, arroyo; Oeste, Emiliano Rey y Norte, Vicente Martín. Tasada en la cantidad de 10.000,00 pesetas.

34.—RUSTICA: Tierra en igual campo y término, a la Guindalera, de 39 áreas, 60 cen-

tiáreas, linda: Este, camera; Sur, Marciano Rubio; Oeste, linderón; Norte, Mariano Pérez. Tasada en la cantidad de 4.652,00 pesetas.

35.—RUSTICA: Tierra en igual campo y término, a la Guindalera, de 7 áreas, 60 centiáreas, linda: Este, canal; Sur, Leonardo San Martín; Oeste, camino; Norte, Domiciano Fuente. Tasada en la cantidad de 912,00 pesetas.

36.—RUSTICA: Tierra en igual campo y término, a Valdemorata, de 43 áreas, 20 centiáreas, linda: Este y Oeste, Domiciano Fuente; Sur, camino; Norte, arroyo. Tasada en la cantidad de 8.640,00 pesetas.

37.—RUSTICA: Tierra en igual campo y término, a la Fragua, de una hectárea y 20 áreas, linda: Este, Dimas Martín; Sur, Mariano Rubio; Oeste, Domiciano Fuente y Norte, Aurelio Alonso. Tasada en la cantidad de 3.600,00 pesetas.

38.—URBANA: Casa en casco de Naveros, Ayuntamiento de Olmos de Pisuerga, compuesta de alto y bajo, con corral, pajar y portonera; mide 400 metros cuadrados y linda: derecha entrando, calle pública; izquierda, Domingo Fernández y espalda, camino. Tasada en la cantidad de 30.000,00 pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala de Audiencia de este Juzgado, calle General Castaños, número 1, piso 2.º, y Juzgado de igual clase de Carrión de los Condes, se ha señalado el día VEINTIUNO DE MARZO próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para cada lote, el precio de tasación de cada finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo efectuarse la consignación del precio del remate dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Que los autos y títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Y para su publicación en los "Boletines Oficiales del Estado" y de las provincias de Madrid y Palencia, expido el presente que firmo en Madrid a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y tres.—El Juez de primera instancia, Alberto de Amunategui Pavía.—El Secretario (ilegible).

404

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

PERSONAL

OPOSICION LIBRE PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ORDENANZA DE LAS OFICINAS MUNICIPALES

Resolución de esta Administración Municipal, por la que se hace público el resultado del Sorteo para fijar el orden de actuación de los Sres. opositores admitidos a esta Oposición libre, por la que se señala el día, hora y lugar en que darán comienzo las pruebas señaladas en la convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1411/1968 de 27 de junio sobre Reglamento General de Oposiciones y Concursos y expresamente en la base 6.ª de la Convocatoria de esta Oposición libre, se hace saber para expresa notificación de los Sres. opositores admitidos a la práctica de los correspondientes ejercicios de que consta, que, efectuado en el día veinticuatro del actual y hora de las doce, el Sorteo público, para determinar el orden de actuación ante el Tribunal constituido al efecto y que fue previamente anunciado, ha dado el siguiente resultado:

a) ORDEN DE ACTUACION POR LLAMAMIENTO UNICO:

1. Rueda Bores, Emilio.
2. Espeso López, Pedro-Pablo.
3. Campo Vacas, Agustín.

b) FECHA Y LUGAR Y COMIENZO DE LAS PRUEBAS:

Al propio tiempo, se hace saber que el comienzo de las pruebas de la oposición, tendrá lugar el DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DE 1973 (lunes), a las DIEZ DE LA MAÑANA, en la Casa Consistorial, ante el Tribunal debidamente constituido, advirtiéndose que a tenor de la base 8.ª de la Convocatoria, los llamamientos por el orden señalado, serán únicos y entendiéndose renuncia a todos sus derechos el opositor que no comparezca al ser nombrado.

Lo que se hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para general conocimiento y en especial de los Sres. aspirantes.

Palencia 31 de enero de 1973. — El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

443

AMPUDIA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para la aportación en metálico a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, para la obra "Urbanización calles, 2.ª fase", estará de ma-

manifesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Ampudia 31 de enero de 1973.—El Alcalde, Jesús Peña.

482

ASTUDILLO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, lleándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento efectos.

Padrones expuestos

Impuesto sobre circulación de vehículos de motor.

Astudillo 3 de febrero de 1973.—El Alcalde, A. Sendino.

470

BAÑOS DE CERRATO

CONVOCATORIA

Para proveer por oposición dos plazas de Oficial de la Escala Técnico Administrativa de la plantilla de este Ayuntamiento.

Vacantes en la Plantilla de este Ayuntamiento, dos plazas de Oficiales de la Escala Técnico Administrativa, se tiene acordado su provisión mediante oposición libre, y la publicación de la presente convocatoria.

La oposición se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, y a la Reglamentación General, para ingreso en la Función Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, del 27 de junio, acomodándose a las siguientes

BASES:

Primera. — El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante oposición de libre concurrencia, de dos plazas de Oficial Técnico Administrativo en este Ayuntamiento.

Segunda. — Esta plaza figura en la Plantilla de Funcionarios, en el Grupo "Administrativos", Subgrupo c), Escala Técnico Administrativa, con el grado retributivo 7 de la Ley 108) 1963 y dotada, a tenor del Decreto-Ley 23/69, de 16 de diciembre, con un emolumento básico de 56.000 pesetas anuales, y

20.000 pesetas anuales, en concepto de Complemento mínimo de Destino, establecido por la Orden del Ministerio de la Gobernación del 26 de julio de 1972; dos pagas extraordinarias, equivalentes cada una a la dozava parte del sueldo consolidado, aumentos quinquenales del diez por ciento sobre dicho sueldo y demás prestaciones reconocidas por Ley o acuerdo de la Corporación Municipal a sus funcionarios.

Tercera. — Podrán concurrir a la misma, todos aquellos que reúnan las siguientes condiciones:

- 1.^a Ser español, varón o mujer.
- 2.^a Tener 21 años, sin haber cumplido 45 en la fecha en que expire el plazo de solicitudes.
- 3.^a Observar buena conducta pública y privada.
- 4.^a Carecer de antecedentes penales.
- 5.^a No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio normal de sus funciones.
- 6.^a No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que se refiere el artículo 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- 7.^a En caso de aspirante femenino, haber cumplido el Servicio Social, antes de expirar el plazo de treinta días señalado en la Base 10.^a para la presentación de los documentos acreditativos de las condiciones exigidas.
- 8.^a Ser Maestro Nacional, Bachiller, Graduado en Institutos Laborales u Oficial del Ejército y, en caso de no hallarse en posesión del Título correspondiente, acreditar haber constituido el depósito para la expedición del mismo.

Cuarta. — Los aspirantes solicitarán su participación en la oposición, mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debidamente reintegrada, la cual deberá presentarse en la Secretaría del mismo, en la Oficina del Registro General, de diez a una de la tarde, en plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quinta. — Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, con la única excepción señalada en la Base 3.^a para el Servicio Social de la mujer, y que se compromete, en caso de ser designado para la plaza, a prestar juramento de fidelidad a los Principios del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Si en cualquier momento se comprobara que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la Base 3.^a, será excluido de la oposición, sin perjuicio de pasar, en su

caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en las declaraciones formuladas.

Sexta. — Todo aspirante deberá acompañar a su instancia carta de pago de haber satisfecho en Depositaria 250 pesetas en concepto de derechos de examen.

Séptima. — Los ejercicios comenzarán en la Casa Consistorial, dos meses, como mínimo, después de la convocatoria, sin que pueda exceder este plazo de los ocho, anunciándose con una antelación, cuando menos, de quince días, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el orden de actuación, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

Octava. — La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios:

El primero consistirá en desarrollar, por escrito y con amplia libertad en cuanto a la forma de exposición, un tema libremente elegido por el Tribunal, sobre cualquier materia, en un plazo, como mínimo de tres horas.

En el segundo se desarrollarán, verbalmente tres temas, sacados a la suerte del cuestionario mínimo publicado por la Dirección General de Administración Local para estas oposiciones, que al final se inserta, durante un plazo máximo de una hora.

El tercero consistirá en la solución de un caso práctico de tramitación de un expediente, propuesta de una resolución administrativa, etc.

Novena. — La calificación de cada ejercicio se hará seguidamente de haberla efectuado y se obtendrá sumando el número de puntos asignados por cada miembro actuante del Tribunal, dividido por el número de ellos. Los puntos que se asignarán en el primero y tercer ejercicio para cada participante, será de 1 a 10 y en el segundo de 1 a 15, a razón de 5 puntos por cada tema. Es condición indispensable para pasar cada eliminatoria, haber obtenido, como mínimo, cinco puntos en el primero y tercer ejercicio y siete y medio en el segundo.

Existirá un último ejercicio, de carácter voluntario, que tendrá por finalidad demostrar el conocimiento de algún idioma, dominio de taquigrafía, manejo de máquinas calculadoras y de escribir.

Este ejercicio servirá para mejorar la puntuación obtenida en los tres ejercicios anteriores, calificándose de uno a cinco puntos. La calificación final será la suma de todas las parciales.

Décima. — Finalizados los tres ejercicios de la oposición, el Tribunal Calificador, elevará a la Corporación Municipal, una relación de aspirantes aprobados, con las puntuaciones respectivas. A la vista de ella, la Corporación formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que figure con mejor puntuación, a quien se comunicará por escrito, a fin de que en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el anuncio con la relación de aprobados, aporte la documentación justificativa de las circunstancias alegadas en la Base 3.^a

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Undécima. — En todo lo no expresamente previsto en esta convocatoria, se estará a cuanto establece el Decreto 1.411/68, de 27 de junio, para ingreso en la Administración Pública y el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes para su aplicación.

Venta de Baños 4 de enero de 1973.—El Alcalde, José Paredes Barrigón.

CUESTIONARIO

Primera parte.—DERECHO

1. — Concepto del Derecho. — Ramas del Derecho. — Fuentes del Derecho.
2. — Derecho Político: Concepto y Evolución. — Derecho Constitucional.
3. — El Estado: Concepto, elementos, fines. — El Estado de Derecho.
4. — Idea general de la actual organización política española. — Ley Orgánica del Estado.
5. — La Administración. — Ciencias de la Administración. — Concepto y fuente del Derecho Administrativo.
6. — Organización administrativa española.— Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.— Ministerios, Comisiones Delegadas, Subsecretarías y Direcciones Generales.—El Consejo de Estado.
- 7.—El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.
- 8.—Los Delegados de Administración Central.—Especial referencia a los Gobernadores Civiles.—Estatuto de Gobernadores Civiles.
- 9.—Los medios de la Administración: personales, económicos y jurídicos.
- 10.—Los actos administrativos.
- 11.—Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración.
- 12.—Derecho Social.—Protección a la Familia.—Previsión Social.
- 13.—Derecho Penal: delitos y faltas.—Responsabilidad criminal.—Las Penas: sus clases y efectos.
- 14.—La organización jurisdiccional española.
- 15.—Idea general de los procedimientos civil y criminal.
- 16.—Derecho civil: concepto y fuentes. — Legislación común y foral.
- 17.—El sujeto de derecho.—Personas físicas y jurídicas.—La capacidad y sus modificaciones.
- 18.—Sociedad conyugal y paterno-filial.
- 19.— Los bienes. — Propiedad y posesión.— Derechos reales.
- 20.—La sucesión y sus clases.
- 21.—Los contratos.—Cuasi-contratos.

22.—Derecho mercantil. — Sociedades. — Títulos de crédito.

Segunda parte.—REGIMEN LOCAL

- 1.—Entidades Locales. — Provincias y Municipios. — Mancomunidades y Agrupaciones.
- 2.—Elementos del Municipio. — Los términos municipales y sus alteraciones.—La Población. — Clasificación de los habitantes. — Padrón municipal.
- 3.—Organismos municipales en general. — Ayuntamiento. — Concejo abierto y Régimen de Carta.
- 4.—El Alcalde.—Carácter y nombramiento.
- 5.—El Ayuntamiento.—Los Concejales.—Su elección y condiciones del cargo.—Comisión Permanente.
- 6.—Organismos provinciales. — Diputaciones y Cabildos Insulares.—Su composición.
- 7.—Organos de las Mancomunidades y Agrupaciones.—Organos de las Entidades Locales Menores.
- 8.—Competencia municipal y provincial. — Obligaciones mínimas.
- 9.—Atribuciones del Alcalde, del Ayuntamiento y de la Comisión Permanente.—Atribuciones del Alcalde Pedáneo y de la Junta vecinal.
- 10.—Atribuciones de la Diputación y de su Presidente.—La Comisión Provincial de Servicios Técnicos.
- 11.—Acuerdos de las Corporaciones Locales.—Régimen de sesiones.
- 12.—Obras municipales y provinciales. — Sus clases.—Planes de ordenación.
- 13.—Servicios municipales y provinciales.—Formas de gestión de los servicios. — Servicios delegados del Estado.
- 14.—Contratación de las Corporaciones Locales.
- 15.—El personal de Administración Local.—Modos de adscripción.—Los funcionarios.—Sus clases.
- 16.—Nombramientos y situaciones de los funcionarios.—Régimen disciplinario.
- 17.—Normas generales de Procedimiento Administrativo en las Corporaciones Locales.
- 18.—Régimen jurídico de las Corporaciones Locales.
- 19.—La responsabilidad de las Autoridades, Corporaciones y funcionarios de la Administración Local.
- 20.—La intervención del Estado en las Entidades Locales.—Régimen de Tutela.—El servicio de Inspección y Asesoramiento.
- 21.—El Instituto de Estudios de Administración Local.

Tercera parte.—HACIENDA

- 1.—Ciencia de la Hacienda.—Sujetos de la actividad financiera.—El presupuesto.
- 2.—Gastos públicos.
- 3.—Ingresos públicos.—Sus clases.
- 4.—Los ingresos de economía privada. — Patrimonios municipales y provinciales.—Los bienes y sus clases.—Empresas y explotaciones municipales y provinciales.
- 5.—Los ingresos de economía pública.—Las

Tasas.—Derechos y Tasas municipales.—Derechos y Tasas provinciales.

- 6.—Contribuciones especiales para obras y servicios.
 - 7.—Los impuestos. — Concepto. — Naturaleza y clases.
 - 8.—Imposición municipal.
 - 9.—Imposición provincial.
 - 10.—Fondo Nacional de Haciendas municipales.—Ley 48-66.
 - 11.—Recursos especiales.—Crédito local.
 - 12.—La gestión económica local. — Servicios económico-administrativos.
 - 13.—Presupuestos municipales y provinciales.
 - 14.—Los gastos y los pagos.
 - 15.—Los ingresos.—Orden de imposición de las exacciones provinciales y municipales.
 - 16.—Procedimiento económico-administrativo.
 - 17.—La recaudación.
 - 18.—Inspección de rentas y exacciones.
 - 19.—La contabilidad en las Corporaciones Locales.
 - 20.—Rendición de cuentas.
- Venta de Baños 4 de enero de 1973.—El Alcalde, José Paredes Barrigón.

436

CASTRILLO DE ONIELO

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1972, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Castriello de Onielo 31 de enero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

433

CEVICO DE LA TORRE

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1972, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Cevico de la Torre 31 de enero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

434

CISNEROS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor para el actual ejercicio de 1973, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.
Cisneros 1 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible). 427

COLLAZOS DE BOEDO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1973, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.
Collazos de Boedo 1 de febrero de 1973.—El Alcalde, P. Calvo. 465

GUARDO

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1973, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones que se modifican

Ornato de fachadas, limpieza de aceras y mercado de solares.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Guardo 28 de enero de 1973.—El Alcalde (ilegible). 488

MAZARIEGOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.
Mazariegos 3 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible). 479

MAZARIEGOS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1973, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.
Mazariegos 1 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible). 480

OLEA DE BOEDO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1973, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.
Olea de Boedo 1 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible). 464

POZO DE URAMA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1973, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.
Pozo de Urama 1 de febrero de 1973.—El Alcalde, Ambrosio Díez. 427

SAN CRISTOBAL DE BOEDO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1973, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.
San Cristóbal de Boedo 2 de febrero de 1973.—El Alcalde, José María Herrero. 458

SAN ROMAN DE LA CUBA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1973, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

de ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

San Román de la Cuba 1 de febrero de 1973.—El Alcalde, Felipe Areños. 426

TORQUEMADA

EDICTO

Por doña Laurentina Soto, en nombre y representación del Colegio Nacional del que es Directora, se ha solicitado licencia para instalar un tanque de fuel-oil, para la calefacción del Colegio, con emplazamiento en Torquemada, calle Avenida de los Héroes, sin número.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Torquemada 24 de enero de 1973.—El Alcalde, Eusebio Miguel. 290

VILLAVIUDAS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre bicicletas.

Aprovechamiento de pastos.

Renta de bienes inmuebles.

Licencia industrias ambulantes.

Arbitrio antimábico.

Desagüe de canalones en la vía pública.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Arbitrio sobre rodaje (carros).

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Villaviudas 31 de enero de 1973.—El Alcalde, Benito Díez. 478

VILLOVIECO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para la aportación en metálico a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, para las obras de "saneamiento en Villovieco (Palencia)", estará de manifiesto al público.

co en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Vilovieco 1 de febrero de 1973.—El Alcalde, Sabiniano Bahillo.

446

VILOVIECO

EDICTO

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno ha aprobado, en sesión de 31 de enero de 1973, expediente de contribuciones especiales por beneficio especial, impuestas para la realización de las obras de "saneamiento en Vilovieco", cuyo acuerdo y expediente, con todos los documentos presupuestarios, base de reparto, cantidad a repartir y relación de contribuyentes, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles y ocho más siguientes, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de su examen y reclamaciones por los interesados.

Vilovieco 1 de febrero de 1973.—El Alcalde, Sabiniano Bahillo.

447

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1973

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1973, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Boadilla de Río seco.	473
Cevico de la Torre.	459
Villacidaler.	452

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1973, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde

esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Collazos de Boedo.	465
Olea de Boedo.	464
Poza de la Vega.	413

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1973, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Antigüedad.	441
Baltanás.	438
Calzadilla de la Cueva.	487
Carrión de los Condes.	484
Collazos de Boedo.	465
Fuentes de Valdepero.	466
Hérmedes de Cerrato.	432
Husillos.	489
Itero de la Vega.	442
La Serna.	457
Meneses de Campos.	428
Olea de Boedo.	464
Osornillo.	431
Pedrosa de la Vega.	475
San Cristóbal de Boedo.	456
Santa Cruz de Boedo.	476
Santillana de Campos.	430
Velilla del Río Carrión.	461
Villacidaler.	453
Villalcón.	460
Villalobón.	481
Villamediana.	462
Villanueva del Rebollar.	486
Villasarracino.	455
Villaviudas.	477
Villodre.	429
Villota del Duque.	451
Vilovieco.	445

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1973, se hallan expuestos al público en las Secre-

tarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Collazos de Boedo.	465
Olea de Boedo.	464
Tonquemada.	454
Villodrigo.	474

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1973, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Collazos de Boedo.	465
Olea de Boedo.	464
Tonquemada.	454
Villodrigo.	474

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1973

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1973, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Lomilla.	471
Olleros de Pisuerga.	483
Valoria de Aguilar.	472